

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

DECRETO Nº 600

VISTO:

El Expediente administrativo Nº 159796 (Expte Int. HCD Nº 679/2023), ingresado a instancias del Ing. Agrim. Alfonso Gómez Colussi, representando a Walter Sebastián Barone; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes peticionantes, en referencia a este expediente, suscriben nota de solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal para que se autorice la subdivisión en lotes del inmueble, para que se remita a este Cuerpo, conforme a la Ordenanza 1560.

Que, la mencionada Ordenanza contempla que para la zona de reserva urbana, donde se encuentra el lote en cuestión, el mismo debe contar con autorización del Concejo Deliberante.

Que, siguiendo con el anteproyecto mencionado, desde el Área de Catastro Municipal solo se observa el requisito de la autorización por parte de este Cuerpo, siendo que los lotes en los que se pretende desglosar el terreno son mayores que las superficies mínimas requeridas por la Ordenanza 1560.

Que, en este sentido se deja constancia que se pretende subdividir parte de la quinta Nº 66, ubicada en calles Tófalo y Paysandú, en seis lotes. El número 1 de 830,87 m², el número 2 de 830,87m², el número 3 de 862,15 m², el numero 4 de 862,15 m², el número 5 de 750,50 m² y el numero 6 1.344,25 m² por lo que la totalidad exceden los 750 m² mínimos requeridos en la zona.

Que, en caso de ser necesario ampliar los servicios a los lotes, el gasto no podrá ser reclamado a la Municipalidad de Villaguay, corriendo los mismos por los interesados.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, Sr. Walter Sebastián Barone, en relación al expediente Nº 159796 (Expte Int. HCD Nº 679/2023), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto de loteo del expediente mencionado, autori-

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

zando conforme a la Ordenanza N° 1560, remarcando que los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas no podrán ser reclamar a la Municipalidad de Villaguay, corriendo exclusivamente por cuenta de la parte peticionante.

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes del contenido del presente al requirente y a las áreas con competencia en la materia -Dpto. Catastro Municipal y Juzgado de Faltas-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FIRMADO:

Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.